



Poder Judicial
Hondurano

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA:** el Convenio que literalmente dice: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Superior de Cuentas, en adelante "TSC", como Ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público p privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas; **CONSIDERANDO:** Que el Magistrado Presidente del Poder Judicial en representación de la Corte Suprema de Justicia, en adelante "CSJ", ha solicitado el apoyo del TSC en el sentido de realizar una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Poder que preside, por el período comprendido del uno (01) del mes de Enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), asumiendo la CSJ el costo de la fiscalización a posteriori de conformidad con el presupuesto que para tales efectos elabore el TSC, suministrando además, el espacio físico necesario para la realización del cometido, equipo de oficina y las facilidades necesarias para la movilización a las diferentes oficinas regionales que el equipo de auditores decida visitar; **POR TANTO:** Nosotros, **JOSÉ JUAN PINEDA VARELA**, Magistrado Presidente y representante legal del TSC y **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, Magistrado Presidente y representante legal de la CSJ, tenemos a bien celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: **Duración de la Fiscalización y del Convenio:** **Primera:** El convenio estará vigente desde su suscripción por las partes comparecientes hasta la notificación del Informe de Auditoría. La auditoría tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la entrega de la Credencial por parte de los funcionarios designados por el Tribunal para la realización de la auditoría objeto del presente convenio, pudiéndose ampliar el plazo de la auditoría antes señalado, mediante solicitud presentada por cualquiera de los partes antes de su vencimiento, para lo cual se emitirá la adenda correspondiente al presente convenio. **Obligaciones del TSC:** **Segunda:** El TSC se compromete a practicar una auditoría financiera y de cumplimiento legal a la CSJ por

el período comprendido del uno (01) del mes de Enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016); **Tercera:** El TSC integrará la comisión de auditoría con auditores permanentes según su disponibilidad o bien, contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el TSC y dependiendo exclusivamente de éste; y, **Cuarta:** El TSC entregará un informe final de la auditoría que será notificado por la Secretaría General después de efectuar el procedimiento interno y una vez firmado por el Magistrado Presidente. **Obligaciones de la CSJ:** **Quinta:** La CSJ transferirá al TSC la cantidad de Tres Millones de Lempiras (L.3,000,000.00), cantidad destinada a cubrir el pago de sueldos, viáticos y otros gastos de viaje, conforme al presupuesto que forma parte integral de éste Convenio de Cooperación Interinstitucional; y, **Sexta:** Ésta cantidad será desembolsada de la siguiente manera: Un único depósito o transferencia que se realizará a favor del Tribunal Superior de Cuentas, por el monto acordado en la cláusula anterior, diez (10) días hábiles después de firmado el presente convenio. **Cláusulas comunes a las partes:** **Séptima:** Tanto la CSJ como el TSC nombrarán un coordinador o enlace a fin de facilitar la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento legal; y, **Octava:** En caso de requerir una modificación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se podrá hacer con un simple cruce de solicitudes o notas en los cuales deberá constar la aceptación de las partes de realizar la adenda correspondiente. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia de lo concertado, firmamos en la ciudad del Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). **FIRMA Y SELLO: JOSÉ JUAN PINEDA VARELA** Magistrado Presidente CSJ, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ** Magistrado Presidente TSC.

Y para ser entregada a la Directora Administrativa, extendiendo la misma en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

